



CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO CALATAYUD

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Índice

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. **OBJETO**

ARTÍCULO II. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO III. **PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

ARTÍCULO IV. **CUOTAS**

ARTICULO V. **DEPORTISTAS**

ARTICULO VI. **LOS EQUIPOS DE COMPETICIÓN Y SU ORGANIZACIÓN**

ARTICULO VII. **PADRES Y MADRES**

CAPITULO III. INFRACCIONES

ARTÍCULO VIII. **FALTAS LEVES**

ARTÍCULO IX. **FALTAS GRAVES**

CAPITULO IV. SANCIONES

ARTÍCULO X. **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

ARTÍCULO XI. **SANCIONES**

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club, motivado por la necesidad de crear un mecanismo de regulación de la actividad con el objetivo de conseguir la buena convivencia entre los miembros directos e indirectos del C.D. Taekwondo Calatayud. En aras de obtener una buena armonía entre el club, técnicos, deportistas y familiares, sirviendo como herramienta para resolver de una forma reglada y regulada las normas de comportamiento y actuación del propio club.

Para llevar a efecto esta tarea, el C.D. Taekwondo Calatayud ha creado una estructura organizativa compuesta por Junta Directiva y Director Técnico.

El objetivo del C.D. Taekwondo Calatayud es la formación integral y progresiva, tanto humana como deportiva de la práctica del Taekwondo como hilo conductor y base de una formación tanto física como personal, siendo **el paso de grado de cinturón** el inicio para la obtención de una **titulación académica**.

La no lectura o desconocimiento del presente Reglamento no exime de su cumplimiento a todos los miembros pertenecientes al C.D. Taekwondo Calatayud.

En cumplimiento con lo estipulado en los Estatutos del C.D. Taekwondo Calatayud, se aprueba el presente Reglamento de Régimen interno y Disciplina Deportiva, en Junta Directiva, que entrará en vigor a partir del 15 de Julio de 2016.

ARTÍCULO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos.

a) PERSONAL

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja; así como padres, madres y tutores de los mismos.

2.2. A todo el personal técnico y auxiliar del Club y todas aquellas personas o entidades (colaboradores, patrocinadores) que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) ESPACIAL

2.3. Las instalaciones deportivas propias del Club.

2.4. Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas.

A todos los efectos, el coordinador, los delegados, entrenadores y deportistas serán responsables directos de las acciones posibles cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos.

El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en

casos de reiteración o extrema gravedad, expulsarle del Club, según lo estipulado en los estatutos.

CAPITULO II. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA.

El Club ha creado una estructura organizativa compuesta por, Junta Directiva y Director Técnico que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

- a) La formación tanto técnica y táctica, como del carácter deportivo, de todos los deportistas a su cargo.
- b) La gestión, seguimiento y control de los deportistas, en todas las categorías y edades.
- c) La representación del Club ante la Federación correspondiente

ARTÍCULO III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- a) La Junta Directiva velará para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.
- b) La Junta Directiva garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos al Director Técnico.

ARTÍCULO IV. CUOTAS

Es obligatoria la domiciliación de las cuotas del Club tanto ordinarias (mensualidades), como extraordinarias (licencia federativa, exámenes) en cuenta corriente.

- a) **Cuota de inscripción** (Gratuita temporada 2016/17)
- b) **Cuota mensual**
- c) **La Cuota correspondiente de la licencia de la Federación Aragonesa de Taekwondo**, se pasará inexcusablemente a todos los deportistas en el mes de Enero de cada temporada.
- d) **Las Cuotas relativas a exámenes y cinturones, se pasarán antes de la fecha de realización del mismo.**
- e) **En caso de darse de baja**, será necesario avisar a la Junta Directiva por escrito, antes del último día del mes, para ello se habilitará una descarga en pdf de "**Baja del Club**" en la página web www.taekwondocalatayud.es, ésta deberá **ser firmada** y entregada al Director Técnico o a la Junta Directiva. Mientras no se cumpla esta condición, se seguirá abonando la mensualidad de la cuota.

En caso del cambio de cuenta bancaria, el socio deberá comunicarlo a la Junta Directiva del Club Taekwondo Calatayud antes del día 8 del mes en curso, próximo paso de remesas, a la dirección de email: admin@taekwondocalatayud.es

En el caso de que no se satisfaga alguna cuota con la consiguiente devolución del recibo por parte de la entidad bancaria, el gasto generado por dicha devolución, si lo hubiere, deberá ser asumido por el miembro del Club.

La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).

En ningún caso el club reintegrará cantidad alguna en concepto de devolución de cuotas, tanto de mantenimiento como de entrada, una vez estén liquidadas a su favor, salvo error imputable a la administración del club.

Las cuotas serán las vigentes en cada momento, que hayan sido aprobadas por La Junta Directiva y ratificadas por la Asamblea, siendo dichas cuotas a fondo perdido.

ARTICULO V. DEPORTISTAS

LOS DEPORTISTAS

Tienen las siguientes obligaciones:

a) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos, atendiendo siempre a todas las explicaciones del Maestro, con el máximo respeto y dedicación.

Deberán tener un mínimo del 80% de asistencia para poder tener derecho a examen.

Los horarios y días escogidos por el alumno deberán ser respetados, evitando posibles alteraciones de otros grupos. Para cualquier variación de los mismos ha de comunicarlo previamente al Director Técnico.

No tendrán compensación las clases perdidas ya que se considera que la educación es continuada, y que será compensada en otras clases y con otras actividades.

b) Los deportistas deberán estar completamente equipados, con el traje (dobok) limpio y planchado, y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.

c) Deberá asistir puntualmente a sus clases, teniendo 10 minutos de tolerancia para su asistencia como margen máximo, después de este tiempo deberá justificar las ausencias a los entrenamientos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación , salvo causas de fuerza mayor.

Si llega tarde, una vez comenzada la clase, no la interrumpa, no llame la atención con gestos. Quédese en la entrada del tatami hasta que el maestro le autorice a entrar.

d) Cuidar el material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

e) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, con otros compañeros y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar los mismos sin permiso del maestro.

Los grados comportan obligaciones. Entre estas obligaciones quedan implícitas el respeto, la obediencia a los grados superiores y dedicación y asistencia a los inferiores.

f) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.

Los deportistas tienen los siguientes derechos :

a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

b) Adquirir unas normas de respeto y urbanidad para configurar la formación integral como persona en sociedad. Al desarrollo de la afectividad, autonomía personal y capacidad de relación con los demás. Una educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas.

c) Todos los deportistas tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

d) Una enseñanza de la disciplina deportiva reglada. Representada en el caso de este Club por la Federación Española de Taekwondo, la cual emitirá la correspondiente documentación.

e) Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

d) Una mayor especificidad del deporte practicado, orientado a la competición, tanto de Técnica como de Combate, y a la participación en los eventos y campeonatos oficiales, mediante la incorporación del deportista a los Equipos de Competición del Club.

e) Todo deportista podrá optar a ayudas y subvenciones que el C.D. Taekwondo Calatayud tenga estipuladas, teniendo en cuenta el reglamento o normativa existente en cada caso. Así como a beneficiarse de las donaciones y aportaciones de patrocinadores, en la forma que estimen la Junta Directiva y el Director Técnico.

f) Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un representante.

g) Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO VI. LOS EQUIPOS DE COMPETICIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Para la participación de los deportistas en eventos y campeonatos, el Club formara dos Equipos, uno de Técnica de Combate y otro de Pumses.

Para la incorporación en cualquiera de los equipos de competición los requisitos serán:

- Estar inscrito como deportista del Club, con las cuotas al día.
- Tener licencia en vigor.
- Rellenar hoja de inscripción al Equipo (Combate/Técnica)

- Aceptación como componente de equipo de competición por parte de la Junta Directiva y el Director Técnico.

Como obligaciones específicas de los componentes de los Equipos de Competición serán:

- a) Asistir a todos los entrenamientos convocados por el Club, en aquellos casos en los que no pueda acudir, deberá comunicárselo a su entrenador con la debida antelación (un mínimo de una semana) y justificar las ausencias, salvo causas de fuerza mayor.
- b) Asistir a todos los campeonatos y eventos a los que sean convocados con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva necesaria para el evento, cuidando en todo momento su aspecto personal y la imagen del Club.
- c) Cumplir con respeto las normas y reglamento de las competiciones en las que estén inscritos.
- d) Intentar asistir a los eventos y competiciones en las que participe el Club, aunque no se vaya a intervenir en ellas.

El incumplimiento de cualquiera de ellas podría provocar la salida del Equipo de Competición, previa visión del caso por la Junta Directiva y el Director Técnico Deportivo.

ORGANIZACIÓN DE LOS DESPLAZAMIENTOS

La Junta de Directiva fomentará con fines deportivos, que los componentes del C.D. Taekwondo Calatayud se trasladen a las competiciones o a cualquier actividad prevista, en medios de transporte común, en la medida de lo posible, con el fin de potenciar la integración social y deportiva. Observándose lo siguiente:

1. Corresponderá a la directiva y concretamente al área de Administración las tareas de organización de los desplazamientos a competiciones deportivas de los equipos del club: contratación de medios de transporte, alojamientos, petición de menús y todos aquellos aspectos relacionados con la logística del desplazamiento.
2. Los criterios para la organización del desplazamiento serán establecidos por el cuerpo técnico del club, primando los criterios deportivos, económicos y de menor afección a los estudios y asistencia a clases de los competidores.
Los desplazamientos se harán, siempre que sea factible, de forma colectiva y en el medio de transporte que determine el club. Todos los desplazados deben ir y volver juntos en el mismo horario, independientemente de cuando dispute cada deportista su encuentro deportivo. En caso que un deportista, por fuerza mayor, no pudiera hacerlo, lo comunicará por escrito al Director Técnico.
3. Se informará a los deportistas con antelación suficiente, al menos dos semanas, sobre el programa de viaje, siempre que las federaciones ó clubs organizadores de los eventos no se retrasen ó no existan impedimentos mayores, a fin de que las familias tengan conocimiento de ello y puedan realizar su necesaria planificación.
4. Los padres de los deportistas no intervendrán en la programación del desplazamiento, si bien se podrán aceptar sugerencias o propuestas al respecto.

La Junta Directiva atenderá y analizará las propuestas recibidas y comunicará la correspondiente decisión. En este análisis se primará el mantenimiento de los criterios antes indicados, el precedente que pudieran suponer las desviaciones sobre los mismos y la afección sobre el conjunto del club.

5. Todos los deportistas y entrenadores realizarán los desplazamientos bajo la disciplina de club. Excepcionalmente y cuando hubiere razones objetivas que lo aconsejaren y previa solicitud del deportista o de sus padres, la Junta directiva podrá admitir que un deportista pueda realizar el desplazamiento al margen de la disciplina del club.

6. El Director Técnico y el Delegado de competición serán los responsables del desplazamiento.

El Delegado de competición será elegido por el Director Técnico, y ayudará a este en las competiciones. Quedan eximidos de su responsabilidad en aquellos casos en los que un deportista realice el desplazamiento fuera de la disciplina del club.

7. Durante el desplazamiento en competición, el responsable del mismo cuidará todos los aspectos relacionados con el mismo y en especial aquellos que incidieran en la seguridad de los deportistas y en el resultado deportivo, tales como traslados, comidas, descansos, tratamientos de recuperación, salidas del hotel, etc.

DISCIPLINA DE COMPETICIÓN

1. Los deportistas mantendrán durante la competición la disciplina, corrección y espíritu de equipo. Animarán a sus compañeros cuando éstos disputen sus pruebas o combates.

2. Antes y después de cada prueba o combate el deportista estará con su entrenador para recibir instrucciones y analizar el resultado de la misma.

3. Los deportistas estarán atentos para la recogida de los trofeos que obtuvieren, no pudiendo delegar, salvo razones justificadas, en otras personas. Acudirán a la entrega de trofeos con el dobok, la camiseta o el chándal oficial del club.

SALIDAS NOCTURNAS.

Dado el carácter deportivo del club y por motivos de seguridad y responsabilidad, el club no permitirá ninguna salida nocturna de sus deportistas en las estancias que se produzcan por competiciones o entrenamientos. Únicamente se permitirán dichas salidas bajo su propia responsabilidad cuando existiera la autorización previa y expresa de sus padres o tutores y considere el cuerpo técnico que dichas salidas no sean contrarias a los objetivos deportivos.

ARTICULO VII. PADRES Y MADRES

La inscripción de un deportista menor de edad en el Club, supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos las respeten. Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento, se entenderán referidos, en el caso de ausencia de estos, al tutor o representante legal del deportista.

Obligaciones de los Padres y Madres:

- a) Al principio de cada temporada, facilitaran los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite. Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club este vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- b) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidos a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
- c) Tienen prohibido el acceso a las clases (a no ser que hayan sido citados), vestuarios, pistas, zonas de pesaje y áreas de competición o el establecido para cualquier evento.
- d) Durante el desarrollo de los entrenamientos , eventos o campeonatos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los taekwondistas como al Técnico, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.
- e) Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. La devolución de cualquiera de estos pagos supone la retirada de la ficha, por parte de la Junta Directiva, hasta su pago con los cargos correspondientes (intereses).
- f) Deberán reunirse al principio de cada temporada, y entre ellos elegirán un Portavoz, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado.

Entre sus competencias como Portavoz estarán:

- ◆ Ser vínculo entre los padres y la Junta Directiva, actuando como portavoz del colectivo de padres ante la Junta Directiva. En tal sentido cuidará que éstos no interfieran en las cuestiones técnicas deportivas.
- ◆ Transmitirá a la Junta Directiva las sugerencias, quejas y observaciones de todo tipo que los padres formulen a la Junta Directiva, para que ésta adopte, si fuese necesario, las medidas oportunas.
- ◆ Lograr la adecuada relación entre los padres y el entrenador.
- ◆ Colaborará con el entrenador en los eventos que le sean solicitados.
- ◆ Procurará, en la medida de lo posible, acompañar a los deportistas y colaborar en el desplazamiento de éstos.
- ◆ Deberán tener el mismo comportamiento exigido a entrenadores y deportistas.

Derechos de los Padres y Madres:

- a) Todos los Padres y Madres tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

b) Los Padres y Madres tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de un portavoz, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

c) El Portavoz de los Padres y Madres de los deportistas menores de edad será elegido en asamblea convocada entre los mismos.

Las convocatorias se realizarán por escrito indicando el lugar, día y hora, con quince días de antelación y notificada al Secretario del Club. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

El resultado de la misma será notificado a la Junta Directiva mediante el Acta de dicha reunión.

CAPITULO III. INFRACCIONES.

La presente normativa será de aplicación a todos los deportistas del Club. La Junta Directiva, el Director Técnico Deportivo, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.

Sin perjuicio de acciones posteriores, el Director Técnico podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, pudiéndolo comunicar posteriormente a la Junta Directiva, si fuese necesario.

ARTÍCULO VII. FALTAS LEVES

Son faltas leves:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad a entrenamientos y eventos.
- b) Actitud pasiva en entrenamientos y competiciones.
- c) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- d) Actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- e) Cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del Club.

ARTÍCULO IX. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- a) Faltas injustificadas reiteradas de asistencia a entrenamientos y eventos.
- b) Falta de respeto a compañeros y rivales, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas; que se produzcan con reiteración.
- c) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves a los miembros del Club.
- d) La agresión física a compañeros, entrenadores, árbitros y personal del Club o de las instalaciones en las que se realizan las actividades deportivas, propias y ajenas.
- e) Cualquier acto injustificado que altere gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- f) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva.

CAPITULO IV. SANCIONES.

ARTÍCULO X. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La Junta Directiva y el Director Técnico, serán los encargados de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, reuniéndose urgentemente a este efecto.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o persona en quien delegue, e integrado por el Director Técnico y dos miembros de la Junta Directiva.

- a) La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor plazo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.
- b) Posteriormente, se dará audiencia al miembro del Club y, si es menor de edad, a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción acordada por escrito.
- c) En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del miembro del Club.
- d) La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

ARTÍCULO XI. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

Por **faltas leves** se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

Por faltas graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del Director Técnico sobre dicha actitud.
- b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo entre 30 días y una temporada deportiva. La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del deportista previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.